

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

---

AÑO XVII •

12 DE MARZO DE 2020

• NÚMERO 7

---

### SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>	<b>2</b>
I.1. VICERRECTORADOS.....	2
I.1.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	2
Resolución Rectoral de la Universidad Complutense de Madrid, relativa a los procesos electorales para la renovación de las direcciones de los Departamentos de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica, de Biblioteconomía y Documentación, y de Musicología. ....	2
Resolución Rectoral de la Universidad Complutense de Madrid, relativa a los procesos electorales para la renovación de las direcciones de los Departamentos de Periodismo y Comunicación Global y de Ciencia Política de la Administración. ....	3
<b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>	<b>4</b>
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS .....	4
Resolución de fecha 11 de marzo de 2020, por la que se suspenden los plazos de presentación de solicitudes del concurso general de méritos del área de administración y del concurso general de méritos del área de biblioteca, convocados por Resolución de 25 de febrero de 2020.....	4
<b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....</b>	<b>6</b>

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. VICERRECTORADOS

### I.1.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

**Resolución Rectoral de la Universidad Complutense de Madrid, relativa a los procesos electorales para la renovación de las direcciones de los Departamentos de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica, de Biblioteconomía y Documentación, y de Musicología.**

**PRIMERO.** - Por Resolución Rectoral de fecha 23 de enero de 2020, se convocaron elecciones a las direcciones de los departamentos de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica, de Biblioteconomía y Documentación, y de Musicología, de acuerdo al calendario electoral anexo a las citadas convocatorias.

**SEGUNDO.**- La Comunidad de Madrid, mediante la Orden 338/2020, de 9 marzo, de la Consejería de Sanidad (BOCM de 10 de marzo), ha adoptado, entre otras medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y Evaluación del coronavirus (COVID-19), que “En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación. Durante el período de suspensión se recomienda continuar las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line””.

**TERCERO.** - Los Tribunales de Justicia han calificado la fuerza mayor como la “existencia de un suceso imprevisible o que, previsto sea inevitable, insuperable o irresistible, por exceder el curso normal de la vida; que no se deba a la voluntad de las partes y que se dé entre el evento y resultado un nexo o relación de causalidad eficiente”.

**CUARTO.** - La propagación del COVID-19, no puede ser sino calificada como tal, como lo demuestran los hechos; y exige ser tratado como un supuesto de fuerza mayor, que atribuye a tal enfermedad las características de un hecho tanto imprevisible como, a día de hoy, inevitable, aconsejando la adopción de cuantas medidas mejor garanticen su freno, y permitan la más adecuada protección de la salud de la comunidad universitaria.

**QUINTO.** - En las actuales circunstancias no resulta posible finalizar el proceso electoral con las debidas garantías de respeto a los principios básicos sobre los que se asienta, ni asegurar el desarrollo normal de los actos que lo integran.

**SEXTO.** - Es por ello que este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le otorgan la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

### ACUERDA

1. Suspender los referidos procesos electorales, convocados mediante Resolución Rectoral de fecha 23 de enero de 2020, para la renovación de las direcciones de los Departamentos de Evaluación y Psicología Clínica, de Biblioteconomía y Documentación, y de Musicología.
2. Esta suspensión afecta concretamente a los trámites electorales pendientes de ejecución que son: tres días de desarrollo de la campaña electoral y celebración de las votaciones.

3. Una vez cesen las causas de fuerza mayor que han motivado esta suspensión, se dictará nueva resolución rectoral acordando la reanudación de los trámites pendientes, fijando tres días de campaña electoral y nueva fecha de celebración de las votaciones.

La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los juzgados contencioso-administrativos de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid, advirtiendo que en caso de interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente.

Madrid, 12 de marzo de 2020.- El Rector, P.D. La Vicerrectora de Centros y Departamentos (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio; BOCM de 19 de junio de 2019), María del Carmen Nieto Zayas

### **Resolución Rectoral de la Universidad Complutense de Madrid, relativa a los procesos electorales para la renovación de las direcciones de los Departamentos de Periodismo y Comunicación Global y de Ciencia Política de la Administración.**

**PRIMERO.** - Por Resoluciones Rectorales de fechas 20 de febrero de 2020 y 24 de febrero de 2020, se convocaron elecciones a las direcciones de los Departamentos de Periodismo y Comunicación Global y de Ciencia Política de la Administración, respectivamente, de acuerdo al calendario electoral anexo a las citadas convocatorias.

**SEGUNDO.**- La Comunidad de Madrid, mediante la Orden 338/2020, de 9 marzo, de la Consejería de Sanidad (BOCM de 10 de marzo), ha adoptado, entre otras medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), que “En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación. Durante el período de suspensión se recomienda continuar las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “online”.

**TERCERO.** - Los Tribunales de Justicia han calificado la fuerza mayor como la “existencia de un suceso imprevisible o que, previsto sea inevitable, insuperable o irresistible, por exceder el curso normal de la vida; que no se deba a la voluntad de las partes y que se dé entre el evento y resultado un nexo o relación de causalidad eficiente”.

**CUARTO.** - La propagación del COVID-19, no puede ser sino calificada como tal, como lo demuestran los hechos; y exige ser tratado como un supuesto de fuerza mayor, que atribuye a tal enfermedad las características de un hecho tanto imprevisible como, a día de hoy, inevitable, aconsejando la adopción de cuantas medidas mejor garanticen su freno, y permitan la más adecuada protección de la salud de la comunidad universitaria.

**QUINTO.** - En las actuales circunstancias no resulta posible el desarrollo del proceso electoral con las debidas garantías de respeto a los principios básicos sobre los que se asienta, ni asegurar el desarrollo normal de los actos que lo integran.

**SEXTO.** - Es por ello que este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le otorgan la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

## ACUERDA

Dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales de fecha 20 de febrero de 2020 y 24 de febrero de 2020, por las se convocaron elecciones a las direcciones de los Departamentos de Periodismo y Comunicación Global y de Ciencia Política de la Administración, respectivamente.

La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los juzgados contencioso-administrativos de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid, advirtiendo que en caso de interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente.

Madrid, 12 de marzo de 2020.- El Rector, P.D. La Vicerrectora de Centros y Departamentos (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio; BOCM de 19 de junio de 2019), María del Carmen Nieto Zayas.

## III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Resolución de fecha 11 de marzo de 2020, por la que se suspenden los plazos de presentación de solicitudes del concurso general de méritos del área de administración y del concurso general de méritos del área de biblioteca, convocados por Resolución de 25 de febrero de 2020.**

Por Resolución de 25 de febrero de 2020, Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid de 2 de marzo, se publicó concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de administración y servicios (área de administración) y concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de administración y servicios (área de biblioteca).

La Base 2.1. de las citadas convocatorias establece que: *“Las solicitudes para tomar parte en el presente Concurso deberán dirigirse al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación; es decir, desde el día 3 de marzo hasta el día 23 de marzo, ambos incluidos”*

Ante las Instrucciones de la Gerencia en relación con las medidas adoptadas por Resolución Rectoral de fecha 10 de marzo de 2020, por la que se ejecuta la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), se **ACUERDA**:

**SUSPENDER los plazos de presentación de solicitudes a los mencionados concursos de méritos, que se reanudarán una vez cesen las medidas adoptadas.**

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOUC.

Madrid, 11 de marzo de 2020.- EL RECTOR, PD. EL GERENTE (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio. BOCM 19 de junio de 2019), José Javier Sánchez González.

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11  
Correo-e: [bouc@ucm.es](mailto:bouc@ucm.es)